

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 17 de septiembre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHAPALA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que se recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Chapala, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4292/2017, de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la primer visita de auditoría el día 03 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 04 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

A su vez, se llevó a cabo la práctica de una segunda visita de auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2006/2018, de fecha 11 de abril de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la segunda visita de auditoría el día 16 de abril de 2018, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.

- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

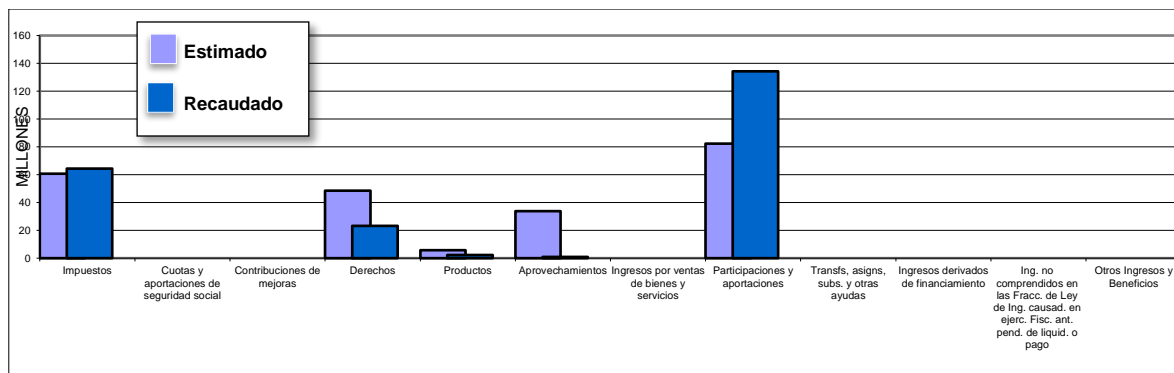
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------|--|------------|-------------|----------|
| 1 | Impuestos | 60,744,380 | 64,434,694 | 106% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 48,467,526 | 23,215,588 | 48% |
| 5 | Productos | 5,722,000 | 2,256,754 | 39% |
| 6 | Aprovechamientos | 33,805,000 | 1,004,874 | 3% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 82,391,834 | 134,313,693 | 163% |
| 9 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 9 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | 0% |

| | | |
|-------------------|--------------------|--------------------|
| Tota l | 231,130,740 | 225,225,603 |
|-------------------|--------------------|--------------------|

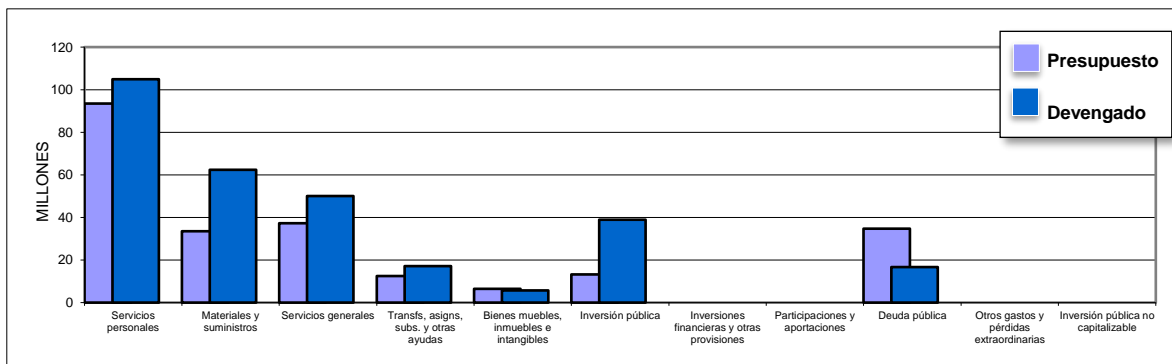


Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|----------|---|-------------|-------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 93,498,931 | 104,884,548 | 112% |
| 2000 | Materiales y suministros | 33,472,772 | 62,349,938 | 186% |
| 3000 | Servicios generales | 37,249,095 | 50,044,205 | 134% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 12,417,306 | 17,066,189 | 137% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 6,498,874 | 5,776,651 | 89% |

| | | | | |
|------|---|------------|------------|------|
| 6000 | Inversión pública | 13,292,125 | 38,973,911 | 293% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 34,701,638 | 16,719,652 | 48% |
| 0000 | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0 | 0 | 0% |
| 0001 | Inversión pública no capitalizable | 0 | 0 | 0% |

| | | |
|-------------------|--------------------|--------------------|
| Tota l | 231,130,741 | 295,815,094 |
|-------------------|--------------------|--------------------|



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 492 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

PRIMER VISITA:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. -FOLIO No. S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de

Chapala, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, mediante la información y documentación que fue presentada y recibida en las cuentas públicas, se remitió a este órgano técnico la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, así como la relativa al corte anual 2016, en este sentido, se advierte que, en su momento, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA Y RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2016.

Derivado de la orden de visita de auditoría a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se encontró que el H. Ayuntamiento auditado, no había presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2016, que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre, corte semestral y anual del ejercicio fiscal 2016, en este sentido, se advierte que, en su momento, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales, recibidos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

SEGUNDA VISITA:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

**OBSERVACIÓN NO.1.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: NO. 22
MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Sesión de Cabildo en la que se autoriza llevar a cabo la erogación al efecto observada, relativa a la contratación por el arrendamiento de toldos; aunado a lo anterior tampoco adjuntan el soporte documental al efecto requerido, referente a la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales al efecto requerido en el pliego de observaciones con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que no se solventa el monto observado por un importe de \$26,680.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el prestador de servicios a favor del ente auditado y finalmente presentan la copia certificada de la memoria fotográfica, siendo la evidencia documental que acredita el arrendamiento y utilización del mobiliario arrendado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO.2.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: NO. 2143
MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Renta de caballerizas y caballos bailadores para evento del carnaval Chapala 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren y que acrediten que se llevaron a cabo dichos eventos, así como que dentro de ellos, se utilizaron las caballerizas y los caballos bailadores al efecto contratados, pues si bien presentan las citadas memorias fotográficas, de las mismas solo se advierte que se programaron diversas actividades artísticas musicales con la participación de diferentes bandas y artistas musicales dentro de los festejos del Carnaval Chapala 2016, sin que se visualiza la participación de los caballos que fueron motivo del contrato de referencia; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública municipal por un importe de \$87,000.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Renta de caballerizas y caballos bailadores para evento del carnaval Chapala 2016”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copias certificadas de las memorias fotográficas que contienen diversas imágenes alusivas al Programa de Actividades en el Lienzo Charro Chapala dentro del Carnaval Chapala 2016, así como copia de la evidencia fotográfica del evento y de las caballerizas arrendadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.3.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 2749 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Conservación y mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren y que acrediten que se llevaron a cabo los trabajos contratados y el suministro de balastre, pues si bien presentan la citada memoria fotográfica, de la mismas solo se advierte la existencia de diversos caminos rurales, además de un camión de volteo con su caja levantada y diversa maquinaria pesada realizando trabajos en un camino rural, sin embargo con dicha memoria fotográfica no es posible verificar que se realizaron los trabajos contratados de desmonte de malezas en las superficies, longitudes establecidas, ni tampoco es posible constatar que el mantenimiento a caminos saca cosechas se ejecutaron en los caminos indicados en el contrato de prestación de servicios exhibido, mucho menos es posible comprobar con dicha memoria fotográfica que se llevó a cabo el suministro de balastre combinado, ni que la Motoconformadora contratada presto sus servicios durante el tiempo convenido; para lo cual debió de haberse adjuntado las bitácoras de trabajo de las obras ejecutadas por el ayuntamiento y/o los expedientes técnicos de las obras ejecutadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$192,670.43.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Conservación y mantenimiento”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada de las bitácoras y reportes de maquinaria, debidamente firmadas, así como la copia certificada de memoria fotográfica de los trabajos realizados en caminos rurales con la maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.4.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.-FOLIO: 3768 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Carnaval Playa Limbo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del grupo musical contratado como las evidencias documentales que acrediten que se llevó a cabo la realización del evento y la presentación del citado grupo artístico; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$598,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Carnaval Playa Limbo"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada de la memoria fotográfica, así como capturas del video que se muestra en la plataforma de YouTube de la presentación del grupo musical playa Limbo dentro del Carnaval Chapala 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 3773.-MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la factura expedida por concepto de "Pago de servicio de audio, video y raider por 8 días"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios de audio, video y raider, como la copia certificada del contrato de prestación de servicios en el que se señale el objeto del mismo y las evidencias documentales que acrediten que se llevó a cabo la realización del evento y la prestación de los servicios de audio, video y raider señalados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$603,200.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de servicio de audio, video y raider por 8 días"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como copia certificada del programa y memoria fotográfica del evento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.6.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 131.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Compra de camioneta Chevrolet Silverado”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que comprueben y justifiquen la compra de la camioneta al efecto observada, como lo serían la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo adquirido, conjuntamente con su respectiva copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y la copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia, en el que se haga constar el precio comercial de dicho vehículo automotor al día de su adquisición; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de camioneta Chevrolet Silverado”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el presidente municipal del ente auditado, soportado mediante la evidencia documental que acredita el correcto manejo de los recursos públicos, referente a la compra de dicho automotor, tal como es la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del bien en el patrimonio municipal, así como, la documentación que acredita la propiedad del vehículo en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.7.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 144.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de publicidad impresa carnaval Chapala”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la elaboración de la publicidad impresa, como la copia certificada de la documentación y/o archivo digital de los contenidos publicitarios institucionales en la producción de las impresiones realizadas, como la copia certificada de las cotizaciones que acrediten se tomó la mejor opción de compra para el municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,472.92.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de Pago de publicidad impresa carnaval Chapala”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de memoria fotográfica que contiene diversas imágenes alusivas a la publicidad que realiza el área de eventos masivos para la venta de boletos de diversos eventos artísticos y musicales que se presentaran dentro del desarrollo del Carnaval Chapala 2016, acompañando un ejemplar impreso de folleto de promoción turística y un disco compacto que contiene archivos digitales de banners y programas de eventos, aportando ahora sí elementos de prueba suficientes para acreditar y justificar la veracidad de los servicios de publicidad contratados, siendo procedente la aclaración y justificación de la observación.

OBSERVACIÓN NO.8.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 152.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Servicios de logística”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que comprueben y justifiquen el egreso efectuado por los servicios de logística al efecto observado, como lo serían las copias certificadas de las cotizaciones que acrediten se tomó la mejor opción de compra para el municipio; así como del escrito aclaratorio en el que señale y especifique qué servicios de logística fueron presentados por el prestador del servicio, aunado a la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas así como del respectivo informe de actividades realizadas, firmado por el prestador del servicio contratado y las copias certificadas de la documentación que acredite la prestación del servicio y qué resultados obtuvieron; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicios de logística”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, acompañando copia de los informes de actividades elaborados por el prestador de servicios, a los cuales se acompañan los reportes fotográficos y trámites realizados ante las autoridades de diversos municipios de Jalisco, para lograr su participación en los eventos culturales del Carnaval 2016; aportando ahora sí los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 1733.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Compra de camioneta Ford F-150 XL, Reg. Cab. 4X2, 3.7L, V6 modelo 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Cabildo, en la cual se aprueba y se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal formalizar un contrato de arrendamiento para el fortalecimiento de los servicios públicos municipales en beneficio de la población; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada; a su vez, los sujetos auditados, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el personal de este órgano en la presente observación, adjunta las copias certificadas de la cédula de alta en el Inventario de bienes vehículos del Patrimonio Municipal, asignado a Seguridad Pública; acreditando de esta manera que el citado bien mueble adquirido constituye parte del patrimonio del municipio. De la misma forma, se adjunta al presente expediente la copia certificada del resguardo vehicular firmado por el Director de Seguridad Pública Municipal como resguardante, correspondiente al vehículo adquirido, constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable del vehículo automotor que fue adquirido con el monto al efecto observado; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado bien mueble adquirido en el patrimonio municipal, finalmente se adjunta la copia certificada del avalúo que fue realizado por perito en la materia, misma documental que al ser analizada, se demuestra que el precio que fue pagado al proveedor por la compra del vehículo al efecto observada, se encontraba por debajo del precio comercial del mismo, en beneficio del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.10 CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO NO. 1749.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Compra de camioneta Chevrolet Silverado modelo 2004 estándar”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que permitiría conocer e identificar, si en efecto dicho vehículo adquirido fue transmitido legalmente a favor del municipio por parte de su anterior propietario, como lo sería la copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del municipio auditado que al efecto fue requerida, o en su caso, la factura correspondiente debidamente endosada a nombre del Municipio de Chapala, Jalisco; instrumentos legales que acreditarían y demostrarían que el multicitado vehículo automotor descrito, actualmente se encuentra a nombre del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de camioneta Chevrolet Silverado modelo 2004 estándar”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia de la factura de fecha de agosto 2004, referente a la camioneta en estudio, con endoso a favor del municipio de Chapala, Jalisco, agregando además, la copia del alta y resguardo del vehículo Chevrolet Silverado modelo 2004, debidamente firmadas; brindando de esta manera, las evidencias documentales para aclarar y justificar la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.11.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 516.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Compra de pasto tapete, tierra para jardín, fertilizantes y diversas plantas de ornato”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto la copia certificada de la documentación que demuestre las entradas y salidas del almacén de los insumos adquiridos, como aquella documentación que acredite el destino final de dichos insumos, como lo sería la bitácora de obra o en su caso, el expediente técnico de la obra ejecutada, instrumentos técnicos con los cuales se pueda tener la certeza de la utilización de los insumos adquiridos en la diversa obra del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$145,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de pasto tapete, tierra para jardín, fertilizantes y diversas plantas de ornato”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de la Requisición de material, copia certificada del Oficio, de fecha 18 de marzo de 2016, firmado por el Director de Parques y Jardines, mediante el cual hace saber al Encargado de la Hacienda Municipal sobre la comprobación de la compra de materiales que se utilizaron en la Obra Plazoleta de la Hermandad; acompañando además, la copia de la bitácora de trabajos de jardinería, debidamente firmada, en donde se encuentran debidamente detallados los trabajos realizados, anexando su reporte fotográfico mediante el cual, ahora sí, se advierten elementos de prueba suficientes para corroborar el destino y aplicación de los materiales adquiridos, siendo procedente la aclaración de la observación.

OBSERVACIÓN NO.12.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 740.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de laudo según juicio laboral”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia

certificada del expediente completo en el que se condenó al Ayuntamiento al pago de laudo en juicio laboral, así como la documentación que señale el importe de la percepción quincenal sobre la que se calcula la indemnización; la copia certificada del cálculo realizado para el pago de laudo en juicio laboral y la copia certificada del convenio presentado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de laudo según juicio laboral"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el presidente municipal de la entidad auditada, soportado mediante, copia certificada copia del oficio, de fecha 18 de octubre de 2015, suscrito por el Presidente Municipal de Chapala, Jalisco dirigido al Síndico Municipal y al Director Jurídico del Ayuntamiento, mediante el cual instruye a las áreas jurídicas del municipio para proceder a la resolución de conflictos laborales, a través del programa "Saneamiento de Juicios Laborales", a través de mecanismos de mediación y justicia alternativa para buscar los mejores acuerdos en beneficio de las finanzas públicas del municipio, asimismo, presentan la copia certificada de convenio relativo al juicio ordinario laboral en el cual deciden resolver de manera voluntaria y de común acuerdo la controversia que dio origen al juicio, exponiendo en sus antecedentes el correcto cálculo de finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO: 2176.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Compra de uniformes para personal de la Dirección de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de los uniformes como de los resguardos de equipo y uniformes firmados de recibido por los elementos de la dirección de seguridad pública municipal así como las copias certificadas de las diversas cotizaciones que demuestran que la mejor opción de compra para el municipio, lo fue precisamente la que corresponde al proveedor elegido, por lo cual se tiene por subsanar dicha observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: 301 Y 5603.- MES: JULIO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos por concepto de “Anticipo del 50% paquetes de útiles escolares y finiquito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas tanto de la relación de escuelas beneficiadas con el programa de mochilas y útiles escolares ubicadas en diversas localidades del municipio de Chapala, Jalisco, en las que se detalla el nombre de la escuela, Clave escolar, domicilio, población, colonia, nivel escolar, turno, nombre del director e identificación del sistema Estatal o Federal correspondiente, como las copias certificadas de los Recibos Generales por escuela y detalle de alumnos, correspondientes a las instituciones educativas beneficiadas con la entrega de los útiles escolares; a su vez se acompañan las copias certificadas de las constancias de recepción de los paquetes escolares firmadas por los directos de cada una de las escuelas beneficiadas, como los las copias certificadas de las constancias escolares debidamente firmadas y selladas por el Enlace Municipal, el Regional de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, del Director de la Escuela y del Representante del Comité de Padres de Familia; mediante las que indican la cantidad global de alumnos por escuela y turno, de los niveles de preescolar, primaria y secundaria; las copias certificadas de los listados de alumnos por escuela, grado y turno, firmadas y selladas de recibido, en las que se describen el nombre del alumno, grado, turno, nombre de la escuela, clave escolar, así como el CURP, sexo, edad, folio de la Boleta de los alumnos, las copias certificadas de los formatos denominados Sistema Educativo Nacional Inscripción de Alumnos firmados y sellados por el Director de cada una de las Escuelas beneficiadas, mismos que contienen el número de matrícula, nombre del educando, el estatus y observaciones (CURP), y las copias certificadas de los Listados de Aspirantes Asignados a cada plantel educativo beneficiado; documentales en las que se indican los nombres y domicilios de las escuelas beneficiarias, así los grados, grupos y turnos escolares, mismas que se encuentran firmadas por el representante del Comité de Padres de Familia, por los Directores de las escuelas beneficiadas; lo que se robustece aún más con la presentación de las copias certificadas de los oficios, mediante los cuales los directivos de las diversas escuelas beneficiadas solicitan y agradecen el apoyo recibido de los paquetes de útiles escolares; elementos técnicos y jurídicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de los alumnos que estudian en las escuelas públicas que se localizan en el municipio auditado; acreditando de esta manera el destino y la aplicación del recurso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.15.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: 1243.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago por el vehículo Ford F-15 Crew Cab 4x4 4.6 L 2V o cilindros Blanco Oxford”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar aquella documentación que permita

conocer e identificar, si en efecto dicho vehículo adquirido fue transmitido legalmente a favor del municipio por parte de su anterior propietario, como lo sería la copia certificada de la tarjeta de circulación a nombre del municipio auditado que al efecto fue requerida, o en su caso, la factura correspondiente debidamente endosada a nombre del Municipio de Chapala, Jalisco; instrumentos legales que acreditarían y demostrarían que el multicitado vehículo automotor descrito, actualmente se encuentra a nombre del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por el vehículo Ford F-15 Crew Cab 4x4 4.6 L 2V o cilindros Blanco Oxford”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la factura de fecha 04 de febrero de 2011, que ampara la venta del camión nuevo marca Ford F-150 XL Crew Cab 4X4 4.6 L2V 8 cilindros modelo 2010 en color Blanco Oxford, con endoso a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, agregando además la copia del alta y resguardo del vehículo, debidamente firmadas; brindando de esta manera, las evidencias documentales para aclarar y justificar la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.16.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: VARIOS.
- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de laudo según convenio anexo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del expediente completo que sentenció al Ayuntamiento al pago, la copia certificada del cálculo realizado que sirvió para considerar el monto a pagar al beneficiario, la copia certificada de la documentación que muestre el status de cómo se recibieron cada uno de los juicios laborales en la actual administración y la copia certificada de la documentación que muestre el seguimiento o procedimiento jurídico realizado por la actual administración contra empleados demandantes motivo de esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,086,829.75.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago de laudo según convenio anexo”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el presidente municipal de la entidad auditada, soportado mediante, copia certificada copia del oficio, suscrito por el Presidente Municipal de Chapala, Jalisco dirigido al Síndico Municipal y al Director

Jurídico del Ayuntamiento, mediante el cual instruye a las áreas jurídicas del municipio para proceder a la resolución de conflictos laborales, a través del programa "Saneamiento de Juicios Laborales", a través de mecanismos de mediación y justicia alternativa para buscar los mejores acuerdos en beneficio de las finanzas públicas del municipio, asimismo, presentan la copia certificada de convenio relativo al juicio ordinario laboral en el cual deciden resolver de manera voluntaria y de común acuerdo la controversia que dio origen al juicio, exponiendo en sus antecedentes el correcto cálculo de finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.17.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: VARIOS.
- MES: FEBRERO A OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por renta según contrato"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de los documentos que demuestren que la persona física que aparece como arrendadora, pueda otorgar en arrendamiento los inmuebles arrendados, puesto que solo exhiben la correspondiente escritura pública que demuestra que dicho beneficiario, puede otorgar en arrendamiento el diverso inmueble localizado en la calle Degollado del Centro en Chapala, Jalisco y no el inmueble materia de la presente observación; Además de lo anterior los sujetos auditados omiten adjuntar la documentación que le fue requerida, mediante la cual acreditaría el uso, propósito y/o destino que el ayuntamiento le daría a los inmuebles arrendados, con lo cual quedaría demostrado el uso y/o beneficio que recibió el municipio auditado con dichos arrendamientos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago por renta según contrato"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de los contratos de arrendamiento de cada uno de los inmuebles, acompañando la copia certificada de la Escritura de fecha 20 de febrero de 2006 pasada ante el Notario Público Titular No. 1 de la Municipalidad de Chapala, Jalisco en la que se protocoliza el contrato de compraventa, acreditando de esta manera, la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de los inmuebles, acompañando el escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde explica la justificación y destino que se dio a cada uno de los inmuebles arrendados, acompañando memoria fotográfica del interior y exterior de los mismos, de los cuales se desprende que fueron destinados a espacios de almacén para diversas dependencias municipales, siendo procedente ahora sí la aclaración y justificación del gasto por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN NO.18.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 1926:
MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Gastos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación que muestre la adquisición de las garantías para los juicios de amparo tramitados ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo y ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil, como la copia certificada de los Juicios de amparo tramitado ante el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo y amparo tramitado ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Civil; por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del escrito aclaratorio firmado por el Ex Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, en donde explica el destino y la justificación de los montos recibidos en el ejercicio fiscal auditado por el importe observado, anexando la copia del billete de depósito, de fecha 25 de julio de 2016, aportando de esta manera, los elementos de prueba suficientes para corroborar que el importe observado realmente fue destinado para la contratación de garantías dentro de dos juicios de amparo en los que el H. Ayuntamiento de Chapala formaba parte como autoridad demandada.

OBSERVACIÓN NO. 19 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. VARIOS. - MES: ENERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por renta"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Cabildo que autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la diversa copia certificada del acta de Cabildo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y los gastos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. A su vez, los sujetos auditados acompañan al presente expediente, la copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes, mediante el cual se establece, en dar en arrendamiento el inmueble ubicado en Chapala, Jalisco para ser utilizado exclusivamente como oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, instrumento legal del cual se desprenden los términos

y condiciones pactadas por las partes, así como el precio mensual por dicho arrendamiento; con lo cual se demuestra que el pago total observado corresponde a los pagos de las mensualidades al efecto contratadas, y que éstas, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; así mismo, los sujetos auditables acreditan la personalidad y la capacidad jurídica de la persona física beneficiada para dar en arrendamiento el inmueble que origino la erogación del gasto observado, también remiten la copia certificada de la Escritura Pública pasada ante la fe notarial, de cuyo contenido se advierte que se consigna la adjudicación testamentaria en la que se instituye como heredera de la finca arrendada a la persona física beneficiaria; con lo cual se demostró que la persona beneficiada contaba con las facultades necesarias para dar en arrendamiento el inmueble citado. Finalmente, tanto del propio contenido del contrato de arrendamiento presentado como del escrito suscrito por la beneficiaria, se advierte que el inmueble arrendado es utilizado para fines propios de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo cual al estar demostrado que el destino del citado inmueble lo fue con el propósito de albergar a los elementos del cuerpo de seguridad pública municipal, es que se solventa dicha observación; aclarando y justificando de esta manera el origen, destino y uso de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 847 Y 1404: MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Cuota de inscripción 2016-2017 y registro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Cabildo que autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la diversa copia certificada del acta de Cabildo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y los gastos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. A su vez, los sujetos auditados acompañan al presente expediente, la copia certificada de la documentación que acredita la relación existente entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Club de Fútbol beneficiado así como la que demuestra cómo está constituido dicho club; con lo cual se demuestra que el pago total observado corresponde a los pagos de las cuotas de inscripción y registro correspondientes a la franquicia del Club de Fútbol beneficiado, y que éstas, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE:1112-000-102.- FOLIO: NO. 1364:
MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Gastos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato firmado por los contratantes en el cual se obligaron a prestar los servicios legales, de contabilidad, auditoría a que se refiere la orden de pago que fue analizada al momento de llevar a cabo la práctica de la presente auditoría. Por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas, razón por la cual se tiene por no atendida la presente observación. Aunado a lo anterior los sujetos auditados omiten adjuntar la documentación con la cual acreditaría la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos relativos a los servicios legales, de contabilidad, auditoría a que se refiere la orden de pago que fue elaborada y que fue motivo de estudio en la revisión que efectuó el personal de este Órgano Técnico al momento de haber llevado a cabo la visita de auditoría correspondiente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,030.16.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente aclaratorio firmado por el ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde explica que el gasto corresponde a honorarios por servicios notariales, y no a una prestación de servicios profesionales, siendo procedente su argumento al acompañar la copia del presupuesto emitido por la Notaría Pública No. 5 de Ocotlán, Jalisco, en donde se desglosa el valor de operación y el importe de honorarios según arancel; aclarando de esta manera el motivo por el que no se exhibe el contrato de prestación de servicios en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones; aportando de esta manera, los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN NO. 22 - CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-0701.- FOLIO: NO.
VARIOS: MES: AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos "Sin concepto"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los recibos electrónicos de pago de energía eléctrica correspondientes a diversas colonias y domicilios distintas delegaciones del municipio de Chapala, Jalisco que a su vez, fueron expedidos por la "CFE" y con los cuales se amparan las erogaciones al efecto observadas, acreditando de esta manera que se realizaron los pagos de los mismos; por consiguiente, al estar aclarando, comprobando y justificando la erogación por el importe observado, es

que se tiene por comprobada la presente observación por el importe erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 23- CUENTA CONTABLE: 2117-000.- FOLIO: NO. SIN FOLIO: MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizaron los estados financieros, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, detectando en la cuenta de "Pasivo Circulante" correspondiente a "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" bajo diversas sub-cuentas relacionadas, con saldos originados en ejercicios anteriores y del ejercicio auditado, así en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Con relación a la subcuenta 2117-000-101-0600: se remiten las copias certificadas del Movimiento, Auxiliar del Catálogo anual de la cuenta No. 2117-000-101-0600, donde refleja el pago únicamente de la primer quincena de diciembre de 2015, realizado el 16 de agosto de 2016, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad observada; copia certificada de Orden de Transferencia de fecha 16 de agosto de 2016, por pago de la primer quincena de diciembre de 2015; copia certificada del Comprobante de Operación de Transferencia Interbancaria de fecha 15 de agosto de 2016 del Municipio de Chapala al beneficiario, por pago de la primera quincena de diciembre de 2015; copia certificada de póliza de egresos 10,974, donde refleja el pago únicamente de la primera quincena de diciembre de 2015, realizado el 16 de agosto de 2016 así como de la copia certificada del impreso del detalle de adeudo del Municipio de Chapala al 15 de agosto de 2016 en el que se reflejan las cantidades quincenales de los adeudos que tiene el municipio de Chapala, Jalisco a partir de la primera quincena de abril de 2014 a la segunda quincena de julio de 2016, en donde se refleja el registro de varios pagos por distintas cantidades, destacando entre ellos, el pago realizado el 16 de agosto 2016; las copias de las ordenes de Transferencias Interbancarias, expedidas por una institución bancaria del Municipio de Chapala, Jalisco al beneficiario de fechas 19 de junio de 2017, 07 de julio de 2017, 18 de julio de 2017, 01 de agosto de 2017, 16 de agosto de 2017, 15 de septiembre de 2017 y 06 de octubre de 2017, en los que se hace constar el pago que realiza el Municipio de Chapala, Jalisco en favor del beneficiario bajo el concepto de pago de diversas quincenas de los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos del año 2016; para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que acredite que se llevaron a cabo la totalidad de los pagos efectuados y aplicados en favor del beneficiario correspondientes a las retenciones, actualizaciones y recargos que se adeudan por el total del monto observado, como serían las copias certificadas de los Comprobantes de las Operaciones de Transferencias Interbancarias del Municipio de Chapala al beneficiario, constancias documentales de las cuales se acreditaría que el total del monto de la erogación observada se cubrió por parte del municipio auditado, de las retenciones que se realizaron a los trabajadores; así al

no estar debidamente soportado y comprobado el importe observado, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$3´665,118.82.

Con relación a la subcuenta 2117-000-101-2000 por el monto de \$1´740,395.26: Se remiten las copias certificadas del Movimiento, Auxiliar del Catálogo anual de la cuenta No. 2117-000-101-2000, donde se reflejan varios pagos que suman la cantidad de \$985,152.96 por las retenciones y pagos realizados por préstamos a empleados, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad observada; copias certificadas de diversas Órdenes de Transferencia, Comprobantes de Operación de Transferencias Interbancarias del Municipio de Chapala, Jalisco al beneficiario por el importe total en su conjunto de \$982,152.89 las copias certificadas de las pólizas contables de egresos, conjuntamente con las copias certificadas de las relaciones de acreditados para altas de descuentos vía nómina correspondiente a varias quincenas de 2016, así como la copia certificada del Convenio de aceptación de estipulación de descuento salarial vía nómina de fecha 23 de diciembre de 2015 firmado por los representantes del ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el representante legal de la empresa beneficiada; donde se establece que dicha empresa, promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales o individuales entre los empleados del ayuntamiento, por su parte el ayuntamiento se constituye como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de la aludida empresa desde el momento en que realice los descuentos en las nóminas de los trabajadores, como la copia certificada del diverso Convenio de colaboración respecto de gratificaciones a empleadas para el pago de créditos de fecha 24 de diciembre de 2015 firmado por los representantes del ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el representante legal de la multicitada empresa; donde se establece que el ayuntamiento se obliga a retener la gratificación a otorgarse a sus trabajadores o empleados para pagar directamente a mencionada los créditos que éstos hubiesen contratado, así como a aplicar los descuentos respectivos a sus empleados, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que acredite que se llevaron a cabo la totalidad de los pagos efectuados y aplicados en favor de la empresa beneficiario correspondientes a las retenciones y pagos que se adeudan por el monto observado, como serían las copias certificadas de los Comprobantes de las Operaciones de Transferencias Interbancarias del Municipio de Chapala al beneficiario, constancias documentales de las cuales se acreditaría que el total del monto de la erogación observada se cubrió por parte del municipio auditado, de las retenciones que se realizaron a los trabajadores; así al no estar debidamente soportado y comprobado el importe observado, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$758,242.37.

En relación a la subcuenta 2117-000-101-0100 a Nombre de ISR Sueldos por el monto de \$4´970,943.67: En virtud de que los sujetos auditables no acompañaron ninguna documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados por concepto de ISR Sueldos correspondientes, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre

el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$4'970,943.67.

Respecto a la subcuenta 2117-000-101-0403 por el monto de \$15,480.99: En virtud de que los sujetos auditables no acompañaron ninguna documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados por concepto de ISR Fondo Talleres Casa de la Cultura correspondientes, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$15,480.99.

Enseguida, por lo que respecta a la subcuenta 2117-000-101-1000 por el monto de \$13,260.00: Se remiten las copias certificadas del Movimiento, Auxiliar del Catálogo de la cuenta No. 2117-000-101-1000 donde se reflejan dos pagos, uno por el monto de \$82,095.00 y otro, por \$2,665.00, realizados el 13 y 21 de enero de 2016, respectivamente, quedando pendiente un saldo al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad observada, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados por concepto de Caja de Ahorro nómina semanal correspondiente, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y la beneficiada, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$13,260.00.

De la misma manera, por lo que respecta a la subcuenta 2117-000-101-1100 I por el monto de \$427,972.71: En virtud de que los sujetos auditables no acompañaron ninguna documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados por concepto de Caja de Ahorro nómina quincenal correspondientes, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y la beneficiaria, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar

aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$427,972.71.

En cuanto a la subcuenta 2117-000-228-0001 a Nombre de ISR Sueldos por el monto de \$459,554.41: En virtud de que los sujetos auditables no acompañaron ninguna documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados por concepto de ISR Sueldos correspondientes, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$459,554.41.

Finalmente, con relación a la subcuenta 2117-000-228-0006 por el monto de \$645,153.83: En virtud de que los sujetos auditables no acompañaron ninguna documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la copia certificada de la documentación que acredite los pagos efectuados, tampoco acompañaron la copia certificada del estado de cuenta bancario que acredite la disponibilidad del recurso económico al efecto observado, o en su caso el instrumento jurídico celebrado entre el Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Instituto beneficiario, a través del cual se acuerden los términos y condiciones, para el pago de las retenciones pendientes de dichos pagos; por consiguiente, al no estar aclarando, comprobando ni justificando la erogación por el importe observado, persiste la observación por el importe observado por el importe observado de \$645,153.83.

Así, y toda vez que solo se acompaña para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de la documentación al efecto requerida; es por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10'955,726.80

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pasivo Circulante"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde manifiesta que las retenciones efectuadas por conceptos de ISR al cierre del 2016, y que no fueron liquidados dentro del ejercicio fiscal auditado, fueron autorizados dentro del presupuesto de egresos 2017 como ADEFAS, siendo procedente su argumento al acompañarse la copia del acta de la sesión de ayuntamiento celebrada el día 12 de diciembre de 2016, en donde se

aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, en donde se autorizó una partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

En este mismo sentido, el sujeto auditado manifiesta que las subcuentas observadas, también fueron motivo de observaciones para las revisiones a los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que los incrementos y disminuciones reportados en las mismas se encuentran integrados como parte del soporte comprobatorio presentado para la atención de dichas observaciones, acompañando en esta ocasión un legajo que contiene auxiliares contables en donde se encuentran registrada la integración de los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2016, 2017 y al 30 de septiembre de 2018; motivo por el cual, al no advertirse todavía la existencia de un daño a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad auditada, resulta procedente dar seguimiento a las comprobaciones de las cuentas y sub cuentas observadas, para verificar su debida liquidación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. VARIOS. - MES: ENERO-OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de crédito"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de la totalidad de los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la totalidad del ingreso observado a las cuentas bancarias del municipio, pues solo fueron remitidas en forma parcial dichas copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de cuyo contenido se advierte el depósito de una cantidad menor a la observada, más sin embargo dichos documentos, no demuestran de manera alguna el que se hubiese realizado el depósito en favor del ente municipal del importe observado; aunado a lo anterior los sujetos auditados tampoco anexan la documentación que acredite en que fue aplicado el recurso económico procedente del crédito que le fue otorgado al municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,264,872.42.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de crédito"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de diversos estados de la cuenta del Municipio de Chapala, Jalisco, en donde se encuentran reflejados los abonos de los montos recibidos por el municipio, acompañando el escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde explica que el destino del crédito fue para el pago de aguinaldos del personal que labora para el Ayuntamiento, siendo procedente su argumento al acompañar un legajo de copias que contiene las listas de nómina por el pago de aguinaldo, debidamente firmadas por cada uno de los empleados municipales, acompañando copias de sus credenciales para votar; siendo procedente ahora sí, la aclaración y justificación del destino y la correcta aplicación de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN NO.25.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 3847
MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Gastos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del estado de cuenta bancario que refleje que la totalidad del ingreso observado fue reintegrado a las cuentas bancarias del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de estado de cuenta bancario a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, expedido por la Institución Bancaria que refleja un depósito, corroborando el ingreso de los recursos erogados a las cuentas bancarias municipales, de lo anterior, se advierte que se realizaron los procesos resarcitorios, al efecto se determina que no existió ningún daño a las arcas del Municipio en cuestión, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO.
VARIOS. - MES: ABRIL Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Sesión de ayuntamiento que aprobó y se autorizó a celebrar contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos con la Empresa beneficiada; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar el pago de la erogación observada. De la misma manera, anexan la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por las partes mediante el cual se establece como objeto del mismo, la prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos por espacio de quince años; instrumento legal con lo que se acredita que el ayuntamiento eroga la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 27 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-228.- FOLIO: NO.
3804.- MES: AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Anticipo de la compra de dos camiones recolectores de basura y pago factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Cabildo que aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal formalizar un contrato de arrendamiento vehicular para el fortalecimiento de los servicios públicos municipales en beneficio de la población; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. A su vez, los sujetos auditados adjuntan las copias certificadas de las cédulas de alta en el Inventario de bienes vehículos del Patrimonio Municipal, debidamente firmadas por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, el Director de Patrimonio Municipal y el Director de Aseo Público como resguardante de los mismos, en las que se desglosan las características de los vehículos adquiridos asignados a Aseo Público; acreditando de esta manera que los citados bienes muebles adquiridos constituyen parte del patrimonio del municipio. De la misma forma, se adjunta al presente expediente las copias certificadas de sus respectivos resguardos firmados por el Director de Aseo Público como resguardante, así como por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Patrimonio Municipal; constatando de esta manera el nombre del servidor público que tiene la posesión y es responsable de los vehículos automotores que fueron adquiridos con el monto al efecto observado; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes muebles adquiridos en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: No. 277.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago finiquito por terminación de labores a que tiene derecho por el tiempo en que laboro como dentista del Sistema DIF ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados efectuaron el reintegro el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario por considerarse gasto no propio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.29.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 288.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de laudo según convenio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia

certificada del juicio ordinario laboral completo y tramitado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, sin que se tenga la certeza que en efecto los recursos se ejercieron con motivo de la sentencia en dicho proceso; por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas, razón por la cual se tiene por no subsanada la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de laudo según convenio"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el presidente municipal de la entidad auditada, soportado mediante, copia certificada copia del oficio, suscrito por el Presidente Municipal de Chapala, Jalisco dirigido al Síndico Municipal y al Director Jurídico del Ayuntamiento, mediante el cual instruye a las áreas jurídicas del municipio para proceder a la resolución de conflictos laborales, a través del programa "Saneamiento de Juicios Laborales", a través de mecanismos de mediación y justicia alternativa para buscar los mejores acuerdos en beneficio de las finanzas públicas del municipio, asimismo, presentan la copia certificada de convenio relativo al juicio ordinario laboral en el cual deciden resolver de manera voluntaria y de común acuerdo la controversia que dio origen al juicio, exponiendo en sus antecedentes el correcto cálculo de finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 30 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 2390.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Pago de préstamo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Oficio dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, firmado por el Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, donde le notifica se realizó la transferencia por un monto superior a la cantidad observada a la cuenta bancaria del municipio de Chapala, Jalisco, agregando que con dicha transferencia se liquida el adeudo del préstamo otorgado el pasado 30 de noviembre de 2016 por el monto observado, robusteciendo lo anterior con la presentación que hacen de la copia del estado de cuenta bancario del Municipio de Chapala, Jalisco, en la cual se refleja dicho depósito, así como de la copia del respectivo nombramiento del Director General de SIMAPA y la copia del Movimiento Auxiliar del Catálogo del Municipio de Chapala, Jalisco, documento contable, dentro del cual se registran diversos movimientos contables, en especial el relativo al depósito no identificado; documentos mediante los cuales se acredita que se llevó a cabo la devolución del importe observado, mismo que fue inicialmente realizado en favor de SIMAPA CEA, por lo cual se comprueba y se demuestra que al haber sido devuelto el importe del préstamo

realizado de acuerdo en la póliza de egresos al efecto analizada y observada, se llevó a cabo de manera correcta la erogación de dichos recursos públicos por el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.31.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 3105.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Dictamen de estados financieros ejercicios 2015 y 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del estado de cuenta bancario que refleje que la totalidad del ingreso observado fue reintegrado a las cuentas bancarias del municipio; aunado a lo anterior los sujetos auditados tampoco anexan la documentación que acredite contablemente que se llevó a cabo la aplicación de dicho importe, como lo sería la documentación contable que respalde que la cantidad depositada corresponde a la observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Dictamen de estados financieros ejercicios 2015 y 2016”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de estado de cuenta bancario a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, expedido por la Institución Bancaria, que refleja un depósito con fecha del 02 de julio de 2018, corroborando el ingreso de los recursos erogados a las cuentas bancarias municipales, de lo anterior, se advierte que se realizaron los procesos resarcitorios, al efecto se determina que no existió ningún daño a las arcas del Municipio en cuestión, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.32.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 3282.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Producción de festejos patrios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acompañar la hoja complementaria del contrato acompañado, en la cual las partes establecieron el objeto del mismo, por lo tanto al no tener en claro cuál fue el objeto del mismo, no es posible verificar en que consistió la contratación y la ejecución de los servicios convenidos, los cuales a su vez fueron aplicados y contabilizados dentro del cuenta pública en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2016; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,384.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Producción de festejos patrios”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, presentan la copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 33 - CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 3320 Y 4645.- MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Renta de maquina copiadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Cabildo que autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la diversa copia certificada del acta de Cabildo que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 y los gastos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado. De la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, las copias certificadas de los reportes de lectura por equipo de copiado correspondientes a las fechas de consumo, selladas y firmadas de conformidad por el Director de Sistemas de la Información y la Comunicación, a los cuales se anexan las copias certificadas de las correspondientes facturas que fueron expedidas por el proveedor, por concepto de renta de maquina copiadora y copiado a color; instrumentos técnicos y legales con los que se acredita que el ayuntamiento erogo la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios al efecto celebrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 34.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 2543.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Compra de dron”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del dron adquirido, así como las copias certificadas de cotizaciones que acrediten se tomó la mejor opción de compra para el municipio y la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales; no pasa por desapercibido para quien esto resuelve, el que si bien se remitió; por lo que no

se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Compra de dron"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde explica que el gasto observado no corresponde a la adquisición de equipo, como erróneamente se señaló en la orden de pago observada, sino que corresponde a servicios de video filmación, realizados con equipo dron; siendo procedente su aclaración, al acompañar la copia certificada de factura fiscal, expedida por el prestador de servicios, con fecha 23 de diciembre de 2016, por concepto de realización de videos año 2016, acompañando además, la copia certificada de orden de compra, por concepto de realización de video, en donde se constata el concepto correcto de la erogación.

En este sentido, presentan la copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales de Chapala, Jalisco y prestadora de servicios, para llevar a cabo los trabajos de producción con equipo de videofilmación, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, acompañando como evidencia de los trabajos la copia certificada de memoria fotográfica que contiene diversas imágenes en blanco y negro alusivas a toma aérea y paisajes de Ajijic e Isla de los Alacranes, plazas públicas, desfiles y personas con atuendos étnicos, así como un disco compacto que contiene evidencia del video realizado con el dron; siendo procedente ahora sí la aclaración y justificación del gasto por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN NO.35.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 2590.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Sin concepto"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación al efecto requerida como lo es la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el apoyo para el pago de consumo de alimentos para Generales en retiro a solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional, como la copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento donde se consumieron los alimentos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,454.86.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Sin concepto"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de

Chapala, Jalisco, en donde explica que la organización del evento se dio con motivo de la visita de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, y se decidió brindar un evento masivo para generales en retiro, por lo que no existió un oficio de solicitud de apoyo por parte de la SEDENA, asimismo, acreditando su realización mediante el reporte fotográfico del evento, en donde se aprecia un evento masivo en presencia de personal de las fuerzas armadas mexicanas, siendo procedente ahora sí, la aclaración de la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 36.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 2601.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Gastos de navidad"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó esta erogación, y la copia certificada de la documentación que acredite la realización de los diferentes eventos en donde se consumieron los alimentos adquiridos y se prestaron los servicios contratados que se describen y se detallan en los diferentes comprobantes de gastos acompañados como son los ticket de compra, las facturas fiscales, las órdenes de pago con recibo y las notas de venta que a su vez fueron acompañados por los sujetos auditados y estudiados por el personal de este Órgano técnico; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,700.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos de navidad"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en donde se explica que las erogaciones corresponden a dos festividades, como lo fue el día de muertos y la navidad, siendo procedente su aclaración al acompañar el soporte documental de cada una de las erogaciones, al remitir copia certificada de diversos contratos por presentaciones artísticas en la Muestra de altares de la calle 5 de mayo 2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, anexando comprobantes de gastos y escritos en los que manifiestan no estar dados de alta los artistas ante el SAT, acompañando además legajo de facturas, tickets y notas de remisión por la compra de artículos y materiales ornamentales para navidad y otro legajo de facturas, tickets y notas de remisión por la compra de artículos y materiales ornamentales para día de muertos; anexando ahora sí, el reporte fotográfico de los eventos del día de muertos y navidad, brindando en esta ocasión mayores elementos de prueba para conocer el destino de los recursos públicos por el importe observado, siendo procedente la aclaración de la observación.

OBSERVACIÓN NO. 37.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. VARIOS. - MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Renta de escenario audio e iluminación para semana de pascua y alquiler de grand support con equipo aéreo de 10 proyectos por lado”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar como lo es por una parte, la copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento en el cual utilizado el escenario, el audio y la iluminación contratada, y por la otra, también se omite acompañar la documentación que acredite la prestación de los servicios contratados por parte del proveedor, consistente en la utilización del equipo aéreo contratado para que cubriera la realización de los eventos que se llevaron a cabo los días 25, 26 y 27 de marzo del año 2016; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$164,720.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Renta de escenario audio e iluminación para semana de pascua y alquiler de grand support con equipo aéreo de 10 proyectos por lado”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente un disco compacto que contiene material audiovisual del evento, aportando finalmente elementos de prueba para demostrar, primeramente, la realización del evento, y en segundo lugar, la colocación del equipo y mobiliario para las presentaciones musicales, acreditando de esta manera, que fueron debidamente cumplidos los términos y condiciones contractualmente establecidos, por lo que se aclara que era procedente el pago de la contraprestación correspondiente, subsanando ahora sí las inconsistencias detectadas durante el proceso de revisión.

OBSERVACIÓN NO.38.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 314.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Gastos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales por los gastos efectuados, así como la copia certificada de la documentación que aclare, compruebe y justifique las erogaciones realizadas con este recurso económico o en su caso, la copia certificada de la documentación que acredite que se llevó a cabo la recuperación del recurso económico no ejercido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Gastos”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de

Chapala, Jalisco, en donde se exponen los motivos por los que se brindó el apoyo económico a la Regidora, para sufragar gastos relacionados con el estado de salud de su hijo, remitiendo la copia del oficio firmado por el Director de Servicios Médicos Municipales, en donde se informa al Encargado de la Hacienda Municipal sobre la gravedad del padecimiento del hijo de la Regidora y la urgencia de brindar el apoyo para la compra de medicamento especializado, así como la copia de la constancia de recepción de apoyo, firmado por la Regidora, anexando constancia emitida por UMAE No. 175 del IMSS y acta de nacimiento del paciente, documentos mediante los cuales se puede corroborar que el recurso observado fue destinado al apoyo de la funcionaria municipal para atender circunstancias de salud, de carácter urgente de su hijo, acompañando las constancias de la recepción del apoyo, aclarando de esta manera el destino de los recursos, siendo procedente la atención de la observación.

OBSERVACIÓN NO. 39.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 11225.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Gastos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales por el gasto efectuado, así como la copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y quema de pirotecnia en el muelle de Chapala; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,640.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Gastos"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del comprobante fiscal expedido a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, por concepto de producción de espectáculo bicentenario, dando cumplimiento de esta manera a la debida comprobación del gasto, anexando además la memoria fotográfica del evento de pirotecnia, aportando con ello elementos probatorios para acreditar la veracidad del evento y de los servicios prestados, siendo procedente la aclaración de la observación.

OBSERVACIÓN No.40.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: No. Varios.
-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con fecha 22 de diciembre de 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria debidamente firmado por las partes que lo suscribieron; esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en anexar el escrito aclaratorio que señale y justifique la aplicación

del recurso, sin que se tenga la evidencia en la correcta aplicación del préstamo que motivo la erogación en comento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,807,520.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con fecha 22 de diciembre de 2016”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 22 de diciembre de 2016, acreditando de esta manera, la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el crédito, acompañando como aclaración y soporte del destino de dichos recursos, el legajo de copias que contiene las listas de nómina por el pago de aguinaldo, debidamente firmadas por cada uno de los empleados municipales, anexando copias de sus credenciales de elector, siendo procedente ahora sí, la aclaración y justificación del destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN NO.41.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 1375.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Honorarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, y la copia certificada de la evidencia documental que demuestre la intervención del corredor público en el acto jurídico; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,400.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Honorarios”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del informe de actividades presentado por el Corredor Público Núm. 38 de la Plaza del Estado de Jalisco, en donde se detallan los trabajos realizados y el número de horas invertidas en cada actividad, siendo procedente su aclaración al acompañar soportes documentales que avalan lo ahí reportado, tal y como se desprende de la copia del resumen ejecutivo de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que contiene el análisis financiero y legal, así como la propuesta de corrida financiera, así como de la copia del proyecto de contrato de crédito simple, incluyendo la propuesta de corrida financiera; aportando además la copia del contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 22 de diciembre de 2016, debidamente firmado por las partes que intervienen;

subsanaando en esta ocasión las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN NO.42.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-347.- FOLIO: NO. 3870.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Dictamen técnico"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación que acredite la realización de los trabajos de revisión, análisis y soporte efectuados por el proveedor tanto en la integración de la propuesta del "Proyecto para la Modernización de la infraestructura principal de Telecomunicaciones y Aprovechamiento de Servicios Digitales, como la asesoría en la elaboración del documento denominado "Informe Final Técnico", ello de conformidad con las condiciones que fueron estipulados en el convenio de colaboración al efecto celebrado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$324,800.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Dictamen técnico"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el expediente del "Proyecto para la Modernización de la Infraestructura Principal de Telecomunicaciones y Aprovechamiento de Servicios Digitales", en el cual se incluyen las especificaciones técnicas y requerimientos de software y hardware, las validaciones y revisiones efectuadas en cada una de las entregas, así como los formatos de capacitación, en donde se establece la fecha, capturas de pantalla de los elementos de software sobre los que se brindó capacitación, con firma de entrega por parte del representante del proveedor y su recepción por parte del representante designado por parte del Municipio; anexando además y las actas y constancias de entrega y recepción de cada uno de los módulos y servicios contratados; agregando también, los oficios de requerimientos de información, sus respuestas y las constancias de validación emitidas por el proveedor del servicio, documentos mediante los cuales se complementa, ahora sí, la información requerida a efecto de aclarar y justificar la intervención y participación por parte del proveedor en el proceso de integración y validación del proyecto, siendo procedente la aclaración y justificación de la observación.

OBSERVACIÓN NO. 43.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-347.- FOLIO: NO. 3879.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Pago factura 7474"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado por el municipio

auditado y la empresa beneficiaria, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, ello a efecto de poder estar en aptitud de conocer el objeto, el monto, los términos y las condiciones que fueron pactadas por las partes; además de la copia certificada de la documentación que acredite la realización de los trabajos que fueron efectuados por el proveedor y que a su vez fueron pagados con el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,600.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago factura 7474"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada de carta convenio de servicios profesionales, de fecha 27 de diciembre de 2016, para el Proyecto para la modernización de la infraestructural principal de telecomunicaciones y aprovisionamiento de servicios digitales, documento debidamente signado por las partes que intervienen, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, corroborando que no existió ningún daño a las arcas del Municipio en cuestión, subsanando por completo la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 44.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 3770.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Pago factura 1516, producción evento año nuevo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado el ente municipal auditado y la persona moral beneficiada en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$179,800.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago factura 1516", misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.45.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102.- FOLIO: NO. 2710.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Servicio genérico pago por terminación de proyecto equivalente al 50% según contrato celebrado en relación al Proyecto para la Modernización de la Infraestructura Principal de Telecomunicaciones y Aprovechamiento de Servicios Digitales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación (entregable) que acredite la realización de los servicios contratados y que a su vez fueron pagados con el monto observado, mismos entregables que se describen, se enlistan y se detallan dentro del Anexo A Especificaciones Técnicas de la Solución, documento el cual forma parte del contrato Adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de fecha 03 de noviembre de 2016, incluida la capacitación al personal del ayuntamiento para operar el proyecto y la validación correspondiente de los funcionarios públicos municipales responsables del proyecto en la que se hubiese corroborado la calidad y funcionamiento conforme a las especificaciones establecidas en el contrato que dio origen a la erogación al efecto observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,892,615.46.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicio genérico pago por terminación de proyecto equivalente al 50% según contrato celebrado en relación al Proyecto para la Modernización de la Infraestructura Principal de Telecomunicaciones y Aprovechamiento de Servicios Digitales”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el expediente completo del “Proyecto para la Modernización de la Infraestructura Principal de Telecomunicaciones y Aprovechamiento de Servicios Digitales”, en el cual se incluyen las especificaciones técnicas y requerimientos de software y hardware, las validaciones y revisiones efectuadas en cada una de las entregas, así como los formatos de capacitación, en donde se establece la fecha, capturas de pantalla de los elementos de software sobre los que se brindó capacitación, y la firma de entrega por parte del representante del proveedor y su recepción por parte del representante designado por parte del Municipio; anexando además y las actas y constancias de entrega y recepción de cada uno de los módulos y servicios contratados, aportando ahora sí, la información complementaria requerida para verificar el exacto cumplimiento de los términos y condiciones contractualmente asumidos por las partes, siendo procedente ahora sí la aclaración y justificación de la observación.

OBSERVACIÓN NO. 46.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-. - FOLIO: NO. SIN FOLIO. - MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; se analizó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, detectando un saldo en la cuenta “Activo Circulante, correspondiente a Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”; se detectan varias subcuentas relacionadas con saldos originados en

ejercicios anteriores y del ejercicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Con relación al saldo por el monto de \$77,793.24 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0208: Se remiten las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace del oficio que emite y firma el Oficial del Registro Civil mediante el cual remite al Encargado de la Hacienda Municipal la comprobación de gastos, conjuntamente con las diversas facturas que fueron expedidas por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$77,809.00; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas correspondientes que fueron expedidas a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Por lo que ve al saldo por el importe de \$77,793.24 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0208; Se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace del oficio que emite y firma el Oficial del Registro Civil mediante el cual remite al Encargado de la Hacienda Municipal la comprobación de gastos, conjuntamente con las diversas facturas que fueron expedidas por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$77,809.00; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas correspondientes que fueron expedidas a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Por lo que corresponde al saldo por el importe de \$65,000.00 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0210: En virtud de que se anexó las copias certificadas de los pagarés emitidos a favor del municipio de Chapala, Jalisco, signados por la propia deudora, títulos de crédito que contienen la promesa incondicional de pago a favor de la entidad auditada, documentos mercantiles mediante los cuales se acredita que las autoridades municipales efectuaron las gestiones necesarias para garantizar el pago del importe entregado; remitiendo además copias certificadas de los Oficios, mediante los cuales se solicita y se requiere a la deudora por la

comprobación o el reintegro del recurso por la cantidad adeuda que es objeto de estudio, verificando de esta manera que los servidores públicos responsables, realizaron las gestiones administrativas necesarias para lograr la recuperación del saldo.

Con relación al saldo por el importe de \$75,771.64 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0414: Se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación la copia certificada de la póliza de diario en la cual se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, misma póliza diario que a su vez, se encuentra siendo soportada con la presentación que se hace de varias requisiciones que se acompañan, conjuntamente con las diversas facturas que fueron expedidas por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$89,328.84; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en la póliza diario acompañada, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas correspondientes que fueron expedidas a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Respecto al saldo por el importe de \$113,374.97 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0505; Se advierte que los sujetos auditables proporcionaron la información necesaria, para comprobar y justificar el saldo registrado y observado por el importe antes indicado en los estados financieros, ya que se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace de varias requisiciones, órdenes de compra, a las que se acompañan, conjuntamente con las diversas facturas y/o comprobantes de pago que fueron expedidos por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$116,532.22; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas correspondientes que fueron expedidas a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Por lo que corresponde al saldo por el importe de \$198,457.35 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0728; Se anexa a la documentación aclaratoria de la presente observación las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se

realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace del varias órdenes de pago, a las que se acompañan diversas facturas y/o notas y comprobantes de pago que fueron expedidos por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$200,084.85; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas, notas de venta y demás documentos presentados que fueron expedidos a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Con relación a subcuenta 1122-000-101-1303, por el Monto de \$83,388.00, Se presentan las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace del varias órdenes de pago, a las que se acompañan diversas requisiciones, identificaciones oficiales, oficios de comprobación de gastos, facturas y/o notas y comprobantes de pago que fueron expedidos por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$83,757.17; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas, notas de venta y demás documentos presentados que fueron expedidos a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Por lo que corresponde al saldo por el importe de \$744,164.46 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-1342: Se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las diversas operaciones que fueron realizadas a efecto de comprobar tanto diversos depósitos efectuados en favor del municipio auditado, como la comprobación del monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el reintegro como la comprobación del saldo por el importe observado; mismas pólizas diario las que a su vez, se encuentran siendo soportadas tanto con la presentación que se hace de las diversas fichas de depósitos bancarios que fueron expedidos por el banco Santander en los cuales se reportan los depósitos en efectivo que se hicieron en favor de la cuenta corriente del Municipio de Chapala, Jalisco, los cuales en su conjunto suman la cantidad de \$878,076.76, como de diversas requisiciones, oficios de comprobación de gastos, facturas y/o notas y comprobantes de pago que fueron expedidos por diversos proveedores en favor del municipio auditado; por consiguiente y una vez que son

analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas, notas de venta y demás documentos presentados que fueron expedidos a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

De la subcuenta 1122-000-101-1614 por el Monto de \$119,803.42, Se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, constatando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para comprobar el saldo por el importe observado, mismas pólizas diario que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace de varias requisiciones, identificaciones oficiales, oficios de comprobación de gastos, facturas y/o notas y comprobantes de pago que fueron expedidos por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$121,481.32; por consiguiente y una vez que son analizados los documentos antes referidos, se advierte que los movimientos contables que se registran en las pólizas diario acompañadas, se encuentran debidamente justificados y comprobados con las facturas, notas de venta y demás documentos presentados que fueron expedidos a favor del municipio auditado, documentación con la cual se demuestra y se acredita que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado.

Por lo que corresponde al saldo por el importe de \$751,745.52 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0726; Se remiten las copias certificadas de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las diversas operaciones que fueron realizadas a efecto de comprobar diversos depósitos efectuados en favor del municipio auditado, mismas pólizas diario las que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace de las diversas fichas de depósitos bancarios que fueron expedidos por el banco Santander en los cuales se reportan los depósitos en efectivo que se hicieron en favor de la cuenta corriente del Municipio de Chapala, Jalisco, depósitos los cuales en su conjunto suman la cantidad de \$737,162.50, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la documentación que demuestre la comprobación que dio origen y soporte al total del monto observado, tampoco se presentan las evidencias documentales de las gestiones jurídicas realizadas para la total recuperación del monto por el importe al efecto observado, ni acreditaron el ingreso de la totalidad de esos recursos a las cuentas del ayuntamiento auditado; así al no estar debidamente soportado y comprobado el importe observado, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$14,583.02.

Con relación al saldo por el importe de \$1'017,261.19 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0727; Se remiten las copias certificadas de las pólizas de diario por provisión de gastos programas federales en las cuales se reportan

contablemente las diversas operaciones que fueron realizadas a efecto de comprobar diversos cargos y abonos por la cantidad de \$468,857.48, mismas pólizas diario las que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace de las respectivas copias de los pagos de Nómina debidamente firmadas por los empleados municipales por la realización de los diversos trabajos que fueron realizados en la Dirección de Obras Públicas, mismas nóminas de pago las cuales en su conjunto suman la cantidad de \$468,857.48, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que compruebe y justifique el monto aludido, como podrían ser la documentación que demuestre la comprobación que dio origen y soporte al total del monto observado, tampoco se presentan las evidencias documentales de las gestiones jurídicas realizadas para la total recuperación del monto por el importe al efecto observado, ni acreditaron el ingreso de la totalidad de esos recursos a las cuentas del ayuntamiento auditado; así al no estar debidamente soportado y comprobado el importe de \$1'017,261.19, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$548,403.71.

Con relación a subcuenta 1122-000-101-1619, por el Monto de \$967,546.28. – Se remite la copia certificada del Oficio que firma la administradora Carnaval Chapala, mediante el cual le solicita al Encargado de la Hacienda Municipal el pago del 50% de anticipo como pago del Mariachi para baile del recuerdo del carnaval Chapala 2016, al que acompaña la copia de la factura y del contrato de presentación artística; la copia del diverso Oficio que firma la administradora Carnaval Chapala, mediante el cual le solicita al Encargado de la Hacienda Municipal el pago de la banda musical para el carnaval Chapala 2016, al que acompaña la copia de la factura y del contrato de presentación artística; la copia certificada del Contrato de prestación de servicios celebrado por el Ayuntamiento, mediante el cual se contrata la presentación de una banda musical; conjuntamente con las copias certificadas de las pólizas de diario por provisión de gastos programas federales en las cuales se reportan contablemente las diversas aplicaciones de los recursos que fueron entregados para llevar a cabo el pago de nóminas del personal que fue empleado en los diversos trabajos que fueron ejecutados en diversas obras ejecutadas dentro del marco del Programa denominado: “Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal”, respaldadas con las correspondientes listas de nóminas debidamente firmadas por los empleados municipales del ayuntamiento auditado, mismas nóminas de pago que contienen los importes a pagar en su conjunto por la suma de \$462,958.71, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que demuestre la comprobación que dio origen y soporte al total del monto observado, tampoco se presentan las evidencias documentales de las gestiones jurídicas realizadas para la total recuperación del monto por el importe al efecto observado, ni acreditaron el ingreso de la totalidad de esos recursos a las cuentas del ayuntamiento auditado; así al no estar debidamente soportado y comprobado el importe de \$967,546.28, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$504,587.57.

Enseguida, respecto a la subcuenta 1122-000-101-2607 por el Monto de \$128,729.83. – Se remiten las copias certificadas de diversos pagares por el monto

de \$75,000.00, así como de las pólizas de diario en las cuales se reportan contablemente las diversas comprobaciones de los recursos correspondientes a la subcuenta observada por el monto total en su conjunto de \$52,451.91, mismas pólizas diario las que a su vez, se encuentran siendo soportadas con la presentación que se hace de las respectivas copias de las requisiciones y las facturas, respectivas, que fueron expedidas por diversos proveedores en favor del municipio auditado por la cantidad total en su conjunto de \$52, 451.91, para aclarar sólo una parte del importe observado; siendo omisos en proporcionar la documentación que demuestre la comprobación que dio origen y soporte al total del monto observado, tampoco se presentan las evidencias documentales de las gestiones jurídicas realizadas para la total recuperación del monto por el importe al efecto observado, ni acreditaron el ingreso de la totalidad de esos recursos a las cuentas del ayuntamiento auditado; así al no estar debidamente soportado y comprobado el importe de \$128,729.83, es que persiste un cargo parcial por la cantidad restante de \$76,277.92

En relación al saldo por el importe de \$150,000.00 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0106, Si bien es cierto, los sujetos auditados presentan la factura de fecha 02 de diciembre de 2015 valiosa por la cantidad de \$150,000.00 emitida a favor del Municipio de Chapala, Jalisco por el Organismo Público beneficiado, bajo el concepto de Subsidio Noviembre diciembre 2015; también lo es, que dicho documento por sí mismo, no demuestra de manera alguna que con ello se compruebe el origen del registro del saldo observado, ni tampoco se justifica con dicha factura el gasto efectuado, pues debió de haberse anexado a dicha documentación las copias certificadas de los documentos contables y/o administrativos correspondientes con los cuales se demuestren contablemente que se llevaron a cabo los registros de las operaciones realizadas a efecto de comprobar el monto del saldo al efecto observado, así como del resto de la documentación que soporte y que compruebe el gasto efectuado; documentación con la cual se demostraría y se acreditaría que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado; razón por la cual, al considerar que, con dicha omisión, se causó un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por la cual persiste como cargo la cantidad de \$150,000.00.

En relación al saldo por el importe de \$99,358.00 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0323: En virtud de que los sujetos auditados omiten adjuntar tanto la documentación necesaria que compruebe el origen del registro del saldo observado, así como la copia certificada de la evidencia documental de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de la cuenta por cobrar al efecto observada, en caso de que así procediera el caso; también se dejó de acompañar al presente expediente la copia certificada de la evidencia documental que acredite el ingreso de los recursos a las cuentas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y la copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas registradas con saldo y el municipio; documentación con la cual se demostraría y se acreditaría que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado; razón por la cual, al considerar que, con dicha omisión, se causó un menoscabo a las arcas

municipales de la entidad auditada, por la cual persiste como cargo la cantidad de \$99,358.00.

En relación al saldo por el importe de \$188,157.45 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0608 Si bien es cierto, los sujetos auditados presentan las copias certificadas del Movimiento auxiliar contable de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que refleja el registro de diversos cargos y diversos abonos, así como un saldo al 18 de julio de 2016 por el importe de la cantidad de \$188,157.45; del Impreso de la Póliza de diario de fecha 31 de enero de 2017 relativo a la cancelación de diversas cuentas por cobrar por pagos, descuentos, prestamos, y retenciones por créditos y adeudos de diversos empleados por el monto total de \$188,157.45 y del Movimiento auxiliar contable de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 que refleja el registro de diversos movimientos y la cancelación de diversas cuentas por cobrar por la cantidad de \$188,157.45 y un saldo por \$0.00; también lo es, que dichos documentos contables, si bien reflejan la cancelación de la cuenta por cobrar al efecto observada, de su análisis se advierte que si bien se canceló un pasivo, no se adjuntan al mismo los documentos legales que soporten el procedimiento de dicho movimiento contable, ni tampoco se acompañan los auxiliares contables de la cuenta del pasivo, documentos contables, legales y/o administrativos correspondientes con los cuales se demostraría contablemente que se llevaron a cabo los registros de las operaciones realizadas a efecto de comprobar la correcta cancelación del monto del saldo al efecto observado; razón por la cual, al considerar que, con dicha omisión, se causó un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por la cual persiste como cargo la cantidad de \$188,157.45.

En relación al saldo por el importe de \$126,977.61 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-0810 Ya que los sujetos auditados omiten adjuntar tanto la documentación necesaria que compruebe el origen del registro del saldo observado, así como la copia certificada de la evidencia documental de las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de la cuenta por cobrar al efecto observada, en caso de que así procediera el caso; también se dejó de acompañar al presente expediente la copia certificada de la evidencia documental que acredite el ingreso de los recursos a las cuentas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y la copia certificada de la documentación que acredite la relación que existe entre las personas registradas con saldo y el municipio; documentación con la cual se demostraría y se acreditaría que se llevó a cabo de forma correcta el egreso del gasto observado; razón por la cual, al considerar que, con dicha omisión, se causó un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por la cual persiste como cargo la cantidad de \$126,977.

Finalmente en cuanto al saldo por el importe de \$122,988.54 correspondiente a la subcuenta 1122-000-101-2603: Si bien es cierto, los sujetos auditados presentan las copias certificadas del Auxiliar de ingresos de la cuenta observada que refleja el registro de un saldo final de \$122,988.54; el Escrito suscrito por el Encargado de la Hacienda Público Municipal mediante el cual le informa al Presidente Municipal que del resultado del corte de boletas del área de Mercado se identificó un faltante, por

el importe de \$157,593.60, agregando que dicha cantidad le será descontada a dicho empleado de su aguinaldo 2014 y de sus quincenas subsecuentes, al que se acompaña tanto la copia del Pagaré elaborado con fecha 16 de diciembre de 2014, firmado en favor del Municipio de Chapala, Jalisco por el deudor por un monto de \$157,593.60, como de su Credencial para votar con fotografía IFE y del Oficio que suscribe el Contralor Municipal de Chapala, mediante el cual informa al Director Jurídico, que la citada persona deudora, tiene un adeudo pendiente en la Dirección de Egresos, existiendo un pagaré firmado por él mismo, siendo ese el motivo por el cual se le estuvieron reteniendo sus quincenas; también lo es, que con dichos documentos solo se comprueba el origen y soporte del monto observado y registrado como cuentas por cobrar a Corto Plazo y por el cual el Ayuntamiento auditado tiene derecho a efectuar su cobro; sin que se presenten las evidencias documentales de las gestiones jurídicas que se han realizado para lograr la recuperación de la citada cuenta por cobrar, ni mucho menos aún de las evidencias documentales que acrediten el ingreso de los recursos a las cuentas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; razón por la cual persiste como cargo la cantidad de \$122,988.54.

Así, y toda vez que solo se acompaña para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de la documentación al efecto requerida; es por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'831,333.82.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Activo Circulante, correspondiente a Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente escrito aclaratorio signado por el expresidente municipal de la entidad auditada, mediante el cual manifiesta que las subcuentas observadas, también fueron motivo de observaciones para las revisiones a los ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que los incrementos y disminuciones reportados en las mismas se encuentran integrados como parte del soporte comprobatorio presentado para la atención de dichas observaciones, acompañando en esta ocasión un legajo que contiene pólizas, auxiliares contables, facturas, requisiciones, recibos de pago, pagarés, requerimientos y oficios, así como los auxiliares contables en donde se encuentra registrada la integración de los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2016, 2017 y al 30 de septiembre de 2018; motivo por el cual, al advertirse la existencia de comprobaciones y modificaciones en los saldos reportados al cierre del ejercicio fiscal 2016, resulta procedente dar seguimiento a las comprobaciones de las cuentas y sub cuentas observadas, dentro de las revisión a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, para verificar su debida comprobación, recuperación o en su caso, cancelación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA CALLE JUÁREZ ENTRE LÓPEZ COTILLA Y MORELOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Mejoramiento de imagen urbana calle Juárez entre López Cotilla y Morelos, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron: la copia certificada de las Especificaciones técnicas de construcción, debidamente signado por el funcionario público municipal responsable, como de las Tarjetas de Análisis de costos de Precios Unitarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ente municipal auditado; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables; mismos documentos que permiten verificar que el costo total de la obra; elementos técnicos mediante los cual se constata y se corrobora que los volúmenes ejecutados y los conceptos que integran el presupuesto de obra, efectivamente se ejecutaron; por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas.

Enseguida con relación al Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado del concepto observado en el inciso a), por un importe de \$81,200.00 relativo a la documentación requerida bajo el inciso a) del Punto número 2; los sujetos auditables presentaron el contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo firmado por el H. Ayuntamiento auditado y el representante legal de la empresa arrendadora, con el objeto de que la última de los mencionados lleve a cabo el servicio de renta de la maquinaria pesada consistente en una vibro compactador por espacio de un mes; instrumento jurídico en donde se especifican claramente los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico amparan una parte de la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicaron los recursos; a los cuales se acompañan las correspondientes Tarjetas de Análisis de costos horarios, relativas a los conceptos de la renta de la maquinaria que es materia del contrato al efecto exhibido y analizado, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables; con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones efectuadas

Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las hojas de control de horas-máquina y/o equipo

rentado, y de los croquis de localización de los trabajos realizados que concuerdan con lo asentado en las citadas hojas de control, mediante las cuales se asientan y se reflejan los trabajos realizados por la utilización de la diversa maquinaria pesada al efecto contratada para llevar a cabo los trabajos de compactación de terreno dentro de la obra particularmente observada, además de que en las mismas se especifican las horas, los días, los periodos trabajados y las actividades al efecto realizadas por la máquina contratada, a las que se adjuntan las memorias fotográficas que contienen imágenes relativas a la utilización de dicha maquinaria contratada realizando diversos trabajos en la construcción de la obra observada, corroborando lo anterior con la presentación del Acta de terminación de los trabajos que fueron ejecutados por la renta de maquinaria (vibro compactador), debidamente signada por el Director de Obras Públicas, y por el Representante legal del prestador de servicios; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada al efecto utilizada y los que en su conjunto arrojan la cantidad de \$81,200.00; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: NUEVO MERCADO ACAPULQUITO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Nuevo mercado Acapulquito, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron los Recibos oficiales de ingresos a la Hacienda Municipal que fueron expedidos por el Municipio auditado en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado bajo los conceptos de 1ra, y 2da ministración de la aportación del Gobierno del Estado para diversas obras, entre ellas, la obra particularmente observada con recursos provenientes de Fortalece 2016, a las cuales se acompañan los respectivos estados de cuenta del Municipio auditado, que expide la institución bancaria correspondiente en los que se registran los ingresos de las cantidades señaladas en los recibos de pago antes señalados y exhibidos conjuntamente con las facturas que fueron expedidas por el Municipio auditado como de los impresos de las pólizas contables en donde se registran dichos ingresos en la cuenta pública municipal; elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación realizada por parte del Gobierno Estatal, acreditando con ello el origen de los recursos erogados en la obra observada. De la misma manera remiten las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, sin embargo, con relación a la documentación que se requirió bajo los incisos a) y b) del punto número 2 de la presente observación, los sujetos auditados

omitieron proporcionar la documentación requerida tendiente a complementar el expediente técnico y así justificar el monto observado, ya que no son presentados los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, persistiendo el monto al efecto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,780.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Nuevo mercado Acapulquito, en la cabecera municipal”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte técnico mediante el cual esclarece las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PLAZA SAN ANTONIO TLAYACAPAN, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de Plaza San Antonio Tlayacapan, en la localidad de San Antonio Tlayacapan, municipio de Chapala, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación al punto número 1 los sujetos auditados proporcionaron los Recibos oficiales de ingresos a la Hacienda Municipal Números 8196, 16123 y 17826 que fueron expedidos por el Municipio auditado en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado bajo los conceptos de 1ra, 2da y 3ra ministración de la aportación del Gobierno del Estado para la obra observada convenida por Fondereg 2016, a las cuales se acompañan los respectivos estados de cuenta del Municipio auditado, que expide la institución bancaria correspondiente en los que se registran los ingresos de las cantidades señaladas en los recibos de pago antes señalados y exhibidos conjuntamente con las facturas que fueron expedidas por el Municipio auditado como de los impresos de las pólizas contables en donde se registran dichos ingresos en la cuenta pública municipal; elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación realizada por parte del Gobierno Estatal, acreditando con ello el origen de los recursos erogados en la obra observada. De la misma manera remiten la copia certificada del oficio firmado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), mediante el cual se emite la validación técnica satisfactoria del proyecto de la obra observada, además del programa calendarizado integral de obra, en el cual se refleja de manera

calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como también remiten las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ANDADOR MALECÓN JESÚS PESCADOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Andador malecón Jesús Pescador, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron los Recibos oficiales de ingresos a la Hacienda Municipal que fueron expedidos por el Municipio auditado en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado bajo los conceptos de 1ra, y 2da ministración de la aportación del Gobierno del Estado para diversas obras, entre ellas, la obra particularmente observada con recursos provenientes de Fortalece 2016, a las cuales se acompañan los respectivos estados de cuenta del Municipio auditado, que expide la institución bancaria correspondiente. en los que se registran los ingresos de las cantidades señaladas en los recibos de pago antes señalados y exhibidos conjuntamente con las facturas que fueron expedidas por el Municipio auditado como de los impresos de las pólizas contables en donde se registran dichos ingresos en la cuenta pública municipal; elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación realizada por parte del Gobierno Estatal, acreditando con ello el origen de los recursos erogados en la obra observada. De la misma manera remiten las copias certificadas del Informe preventivo de impacto ambiental que fue enviado a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, documento debidamente signado por el Director de Ecología Municipal de Chapala, Jalisco; las copias certificadas de los Planos de proyecto de obra y de las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, todos debidamente signados por el Director de Obras Públicas; documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados.

Con relación a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, relativos a la renta de maquinaria y equipo, cobrado dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, por un monto total erogado de \$1´157,540.10, identificado bajo los incisos del a) al r) del punto 3., Se Solventan, bajo los siguientes términos:

En relación al punto 3, incisos: a), b), c), d) y e), por los conceptos de renta de diversa maquinaria y/o equipos por la cantidad en su conjunto de \$304,326.00, En

virtud de que los sujetos auditados, presentaron los contratos de prestación de servicios por la renta de diversa maquinaria, celebrados y firmados por el Ayuntamiento auditado, y por el representante legal de la empresa prestadora de servicios, con el objeto de que la última de los mencionados, lleve a cabo el servicio de renta de diversa maquinaria, debidamente firmados por el representante legal de la empresa prestadora de los servicios contratados y los funcionarios públicos municipales responsables del ayuntamiento, en los que se especifican los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, además de establecerse como importe de los servicios contratados la cantidad en su conjunto de \$304,326.00, a los que se adjuntan las respectivas Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, advirtiéndose de los mismos los costos por los lapsos de tiempo al efecto contratados mismos acuerdos de voluntades de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los diversos servicios contratados y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan el total de las erogaciones observadas en cuanto a los montos ejercidos en los que se aplicaron los recursos. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados bajo los incisos a), b), c), d) y e) del punto número 3 observado, como son las copias certificadas de las hojas de control diario de horas maquinas o equipos rentados debidamente firmadas por los operadores de la maquinaria rentada como por el Director de Obras Públicas y demás funcionarios públicos municipales responsables, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas el día, mes, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados por la utilización de toda la maquinaria y/o equipos contratados para llevar a cabo los trabajos correspondientes dentro de la obra observada, a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con la maquinaria rentada a la empresa prestadora de servicios durante los periodos facturados, mismos que coinciden con los lapsos de tiempo asentados en las citadas hojas de control diario de horas máquina o equipos rentados, corroborando lo anterior con la presentación de las actas de terminación de trabajos de todas las máquinas y/o equipos rentados, debidamente firmadas por el representante legal de la empresa prestadora de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos.

Enseguida, con respecto al punto 3, incisos f), g), h), i), j), k), m), n), o), p), q) y r) por los conceptos de renta de diversa maquinaria y/o equipos por la cantidad en su conjunto de \$806,814.10; En virtud de que los sujetos auditables presentaron los

contratos de prestación de servicios por la renta de diversa maquinaria, celebrados y firmados por el Ayuntamiento auditado, y por el prestador de servicios, con el objeto de que el último de los mencionados, lleve a cabo el servicio de renta de diversa maquinaria, debidamente firmados por el prestador de los servicios contratados y los funcionarios públicos municipales responsables del ayuntamiento, en los que se especifican los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, además de establecerse como importe de los servicios contratados la cantidad en su conjunto de \$806,814.10, a los que se adjuntan las respectivas Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, todas debidamente firmadas por el prestador de los servicios pagados y los funcionarios públicos municipales responsables, advirtiéndose de los mismos los costos por los lapsos de tiempo al efecto contratados mismos acuerdos de voluntades de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los diversos servicios contratados y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan el total de las erogaciones observadas en cuanto a los montos ejercidos en los que se aplicaron los recursos. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados bajo los incisos f), g), h), i), j), k), m), n), o), p), q) y r) del punto número 3 observado, como son las copias certificadas de las hojas de control diario de horas maquinas o equipos rentados, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas el día, mes, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados por la utilización de toda la maquinaria y/o equipos contratados para llevar a cabo los trabajos correspondientes dentro de la obra observada, a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con la maquinaria rentada a la persona física prestadora de servicios durante los periodos facturados, mismos que coinciden con los lapsos de tiempo asentados en las citadas hojas de control diario de horas máquina o equipos rentados, corroborando lo anterior con la presentación de las actas de terminación de trabajos de todas las máquinas y/o equipos rentados, debidamente firmadas por el prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados.

Enseguida con relación al inciso l) De la renta/arrendamiento de 1.00 mes de un camión volteo de 14 m3, concepto pagado dentro de la factura número 126 de fecha 23 de agosto de 2016, , según lo asentado en la cuenta pública del mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, por un importe total de \$46,400.00, los sujetos auditables presentaron el contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo firmado por el H. Ayuntamiento auditado y la empresa arrendadora, con el objeto de que la última de los mencionados lleve a cabo el servicio de renta de la maquinaria

pesada consistente en un mes de renta de un camión volteo; instrumento jurídico en donde se especifican claramente los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, además de establecerse como pago por el importe de los servicios contratados la cantidad total de \$46,400.00, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan una parte de la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicaron los recursos; a los cuales se acompañan las correspondientes Tarjetas de Análisis de costos horarios, relativas a los conceptos de la renta de la maquinaria que es materia del contrato al efecto exhibido y analizado, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables; con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones efectuadas. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las hojas de control de horas-máquina y/o equipo rentado, y de los croquis de localización de los trabajos realizados que concuerdan con lo asentado en las citadas hojas de control, mediante los cuales se asientan y se reflejan los trabajos realizados por la utilización de la diversa maquinaria pesada al efecto contratada para llevar a cabo los trabajos correspondientes dentro de la obra observada, además de que en las mismas se especifican las horas, los días y las actividades al efecto realizadas por el camión volteo contratado, a las que se adjuntan la memoria fotográfica que contiene imágenes relativas a la utilización de dicha maquinaria contratada realizando diversos trabajos en la construcción de la obra observada, corroborando lo anterior con la presentación de la minuta de terminación de los trabajos contratados, debidamente firmada por los funcionarios públicos municipales responsables y por el prestador de servicios beneficiado; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada al efecto utilizada y los que arrojan la cantidad de \$46,400.00; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados; sin embargo, con relación a la documentación que se requirió bajo los incisos a), b) y c) del punto número 2 de la presente observación relativo al Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas que deberán estar debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos a), b) y c), por un importe de \$104,288.01, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,288.01.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del

H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada Construcción del Andador Malecón Jesús Pescador, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte técnico mediante el cual esclarece las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA PLAZA SAN NICOLÁS DE IBARRA, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE IBARRA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Mejoramiento de imagen urbana Plaza San Nicolás de Ibarra, en la localidad de San Nicolás de Ibarra"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron los Recibos oficiales de ingresos a la Hacienda Municipal que fueron expedidos por el Municipio auditado en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado bajo los conceptos de 1ra, y 2da ministración de la aportación del Gobierno del Estado para diversas obras, entre ellas, la obra particularmente observada con recursos provenientes de Fortalece 2016, a las cuales se acompañan los respectivos estados de cuenta del Municipio auditado, que expide la institución bancaria correspondiente. en los que se registran los ingresos de las cantidades señaladas en los recibos de pago antes señalados y exhibidos conjuntamente con las facturas que fueron expedidas por el Municipio auditado como de los impresos de las pólizas contables en donde se registran dichos ingresos en la cuenta pública municipal; elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación realizada por parte del Gobierno Estatal, acreditando con ello el origen de los recursos erogados en la obra observada. De la misma manera remiten las copias certificadas de los Planos de proyecto de obra y de las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, todos debidamente signados por el Director de Obras Públicas; documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados.

Enseguida y con relación al Soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados en los incisos del a) al b), por un importe de \$81,200.00 relativo a la documentación requerida bajo el Punto número 3; Se resuelve bajo los siguientes términos:

Respecto al inciso a) De la renta/arrendamiento de 200.00 horas de un vibrador p/plaza San Nicolás de Ibarra, concepto pagado dentro de la factura de fecha 13 de julio de 2016, al prestador de servicios, según lo asentado en la cuenta pública del

mes de septiembre del ejercicio fiscal auditado, por un importe de \$34,800.00: los sujetos auditables presentaron el contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo firmado por el H. Ayuntamiento auditado y la empresa Astra Infraestructura, S.A. de C.V., con el objeto de que la última de los mencionados lleve a cabo el servicio de renta de la maquinaria pesada consistente de 200.00 horas de rodillo vibrador; instrumento jurídico en donde se especifican claramente los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, además de establecerse como pago por el importe de los servicios contratados la cantidad total de \$34,800.00 quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan una parte de la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicaron los recursos; a los cuales se acompañan las correspondientes Tarjetas de Análisis de costos horarios, relativas a los conceptos de la renta de la maquinaria que es materia del contrato al efecto exhibido y analizado, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación efectuada. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las hojas de control de horas-máquina y/o equipo rentado, y de los croquis de localización de los trabajos realizados que concuerdan con lo asentado en las citadas hojas de control, documentos que se encuentran debidamente firmados por el propio operador de dicha maquinaria y por el funcionario público municipal responsable, mediante los cuales se asientan y se reflejan los trabajos realizados por la utilización de la diversa maquinaria pesada al efecto contratada para llevar a cabo los trabajos de compactación de terreno dentro de la obra observada, además de que en las mismas se especifican las horas, los días y las actividades al efecto realizadas por cada máquina contratada, a las que se adjuntan las memorias fotográficas que contienen imágenes relativas a la utilización de dicha maquinaria contratada realizando diversos trabajos en la construcción de la obra observada, corroborando lo anterior con la presentación del Acta de terminación de renta de maquinaria signada por los funcionarios públicos municipales y por el representante legal de la empresa prestadora de servicios; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada al efecto utilizada y los que en su conjunto arrojan la cantidad de \$34,800.00; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos.

De la misma forma, en cuanto al inciso b) De la renta/arrendamiento de 1.00 mes de un camión volteo de 14 m³, concepto pagado dentro de la factura de fecha 23 de agosto de 2016, a la empresa prestadora de los servicios, según lo asentado en la cuenta pública del mes de octubre del ejercicio fiscal auditado, por un importe de \$46,400.00, los sujetos auditables presentaron el contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo firmado por el H. Ayuntamiento auditado y la empresa arrendadora., con el objeto de que la última de los mencionados lleve a cabo el servicio de renta de la maquinaria pesada consistente de un mes de renta de un

camión volteo; instrumento jurídico en donde se especifican claramente los términos, plazos y condiciones al efecto establecidas, además de establecerse como pago por el importe de los servicios contratados la cantidad total de \$46,400.00 quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan una parte de la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicaron los recursos; a los cuales se acompañan las correspondientes Tarjetas de Análisis de costos horarios, relativas a los conceptos de la renta de la maquinaria que es materia del contrato al efecto exhibido y analizado, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación efectuada. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las hojas de control de horas-máquina y/o equipo rentado, y de los croquis de localización de los trabajos realizados que concuerdan con lo asentado en las citadas hojas de control, mediante las cuales se asientan y se reflejan los trabajos realizados por la utilización de la diversa maquinaria pesada al efecto contratada para llevar a cabo los trabajos de compactación de terreno dentro de la obra observada, además de que en las mismas se especifican las horas, los días y las actividades al efecto realizadas por la máquina pesada contratada, a las que se adjuntan las memorias fotográficas que contienen imágenes relativas a la utilización de dicha maquinaria contratada realizando diversos trabajos en la construcción de la obra observada, corroborando lo anterior con la presentación del Acta de terminación de renta de maquinaria signada por los funcionarios públicos municipales y por el representante legal de la empresa prestadora de servicios; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada al efecto utilizada y los que en su conjunto arrojan la cantidad de \$46,400.00; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; sin embargo, los sujetos auditados, con relación a la documentación que se requirió bajo los incisos a), b), c) y d) del punto número 2 de la presente observación, omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, persistiendo el monto al efecto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$107,385.42

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada Mejoramiento de Imagen Urbana Plaza San Nicolás de Ibarra, en la localidad de San Nicolás de Ibarra, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte técnico mediante el cual esclarece las diferencias

volumétricas observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO CALLE VENUSTIANO CARRANZA (ENTRE PEPE GUÍZAR Y AV. MADERO), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en cemento calle Venustiano Carranza (entre Pepe Guízar y Av. Madero), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de las especificaciones generales y particulares de la ejecución de la obra, como del presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra particularmente observada, anexando, además el programa calendarizado integral de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo, complementan el expediente técnico con la presentación de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios tanto ordinarios como extraordinarios; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados dentro de la obra observada; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad. Enseguida, y con relación al mismo punto número 1, relativo a los trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos, contratados por un importe de \$115,754.08; de la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales y a la información aportada, se advierte que se comprueba la correcta aplicación del egreso efectuado dentro de la obra "Trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos, contratados", ya que se remiten las copias certificadas tanto del acta de adjudicación de obra, relativa a los trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos, en la cual queda contemplada la adjudicación de la obra observada a ser ejecutada con recursos del FISMDF R33, en favor de la empresa contratista beneficiada por el monto total de \$115,754.08. De la misma manera remiten las copias certificadas de las especificaciones generales y

particulares de la ejecución de la obra denominada “Trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos”, como del Contrato de prestación de servicios firmado por el representante de la empresa a la cual se le adjudicó la obra relativa a los trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos y los servidores públicos municipales responsables, en el cual la contratista se compromete a realizar la ejecución de la obra observada por un monto de \$115,754.00; la copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra particularmente observada, anexando, además el programa calendarizado integral de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo, complementan el expediente técnico con la presentación de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios ordinarios; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados dentro de la obra denominada: “Trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos”; remitiendo además las copias certificadas del escrito de excepción de garantías del cumplimiento de obra signado por el Director de Obras Públicas, razón por la cual no se remitieron la fianza de garantía de cumplimiento y por defectos, vicios ocultos de contrato al efecto requeridas; así como también remiten la copia certificada de la Estimación de obra No. 01 finiquito, que contiene: carátula contable, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; la copia certificada de bitácora de obra, relativa a los trabajos de losa texturizada, empedrado sarpeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos documento debidamente signado por los servidores públicos responsables del ente auditado, como del contratista de la obra o su representante autorizado, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; adjuntándose además al presente expediente la copia certificada del Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, mediante el cual se indica al Director de Obras Públicas del municipio auditado que los trabajos de la obra observada fueron concluidos; complementado lo anterior con la presentación de la minuta de terminación de obra, del acta de entrega-recepción física de la obra, como del finiquito de obra y del acta de entrega-recepción física de la obra, todas relativas a los trabajos de losa texturizada, empedrado sampeado, corte con disco, forjado de topes con concreto y rampa para minusválidos, documentos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que

podiera generar una posible responsabilidad así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; sin embargo, los sujetos auditados, con relación a la documentación que se requirió bajo los incisos a), b), c) y d) del punto número 2 de la presente observación; sin embargo con relación al inciso a) del punto número 2, relativo al Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la diferencia volumétrica observada del concepto señalado en el inciso a), por un importe de \$27,384.35, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas, persistiendo el monto de \$27,384.35; a su vez con relación a la documentación que se requirió bajo el inciso a) del punto número 3 de la presente observación relativo al Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra, al presentar agrietamientos y fisuras, así como en consecuencia, hundimientos en el machuelo, en una superficie de 62.10m² por un importe de \$22,306.38, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente que fueron ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la superficie observada de la obra a estudio, persistiendo el monto observado de \$22,306.38; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,690.73.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada Empedrado ahogado en cemento calle Venustiano Carranza (entre Pepe Guízar y Av. Madero), en la cabecera municipal, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte técnico mediante el cual esclarece las diferencias observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: NO. 2 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE VENUSTIANO

CARRANZA (ENTRE PEPE GUÍZAR Y AV. MADERO), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de agua potable calle Venustiano Carranza (entre Pepe Guízar y Av. Madero), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, con relación al punto número 1, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas tanto del acta constitutiva de comité comunitario de obra como del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en la cual queda contemplada la ejecución de la obra observada con recursos del FISMDF R33, documentos debidamente signados por los que en ella intervinieron, en donde se aprobó la obra particularmente observada. De la misma manera remiten las copias certificadas de las especificaciones generales y particulares de la ejecución de la obra; anexando, además el programa calendarizado integral de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo, complementan el expediente técnico con la presentación de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, como la copia certificada de los números generadores de volúmetrías de obra, todos los documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados dentro de la obra particularmente observada; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; sin embargo con relación a la documentación que se requirió bajo el inciso a) del punto número 2 de la presente observación relativo al Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada debidamente signada por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) por un importe de \$33,181.68, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente signadas por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas persistiendo el monto al efecto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,181.68.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada Construcción de red de agua potable calle Venustiano Carranza (entre Pepe Guízar y Av.

Madero), en la cabecera municipal, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el soporte técnico mediante el cual esclarece las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, subsanando con ello las diferencias detectadas en el pliego de observaciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE CALLE VENUSTIANO CARRANZA (ENTRE PEPE GUIZAR Y AV. MADERO), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje calle Venustiano Carranza (entre Pepe Guízar y Av. Madero), en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ; respecto al punto 1 los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta constitutiva de comité comunitario de obra, como del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en la cual queda contemplada la ejecución de la obra observada con recursos del FIS MDF R33, documentos debidamente signados por los que en ella intervinieron, en donde se aprobó la obra particularmente observada. De la misma manera remiten las copias certificadas de las especificaciones generales y particulares de la ejecución de la obra; anexando, además el programa calendarizado integral de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, asimismo, complementan el expediente técnico con la presentación de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios ordinarios; como de los Números generadores de volumetrías de obra, documentos todos debidamente signados por el Director de Obras Públicas, en los cuales se reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados dentro de la obra particularmente observada; instrumentos técnicos y legales, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”; en el transcurso de la auditoría

los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, , como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$196,296.66 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$196,296.66.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Boca Laguna Habitat Náutico, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SIERRAVIVA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SIERRAVIVA”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, para subsanar tanto concepto el concepto señalado bajo el inciso a) de la presente observación, como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$19,099.93 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; como el concepto señalado bajo el diverso inciso b) de la presente observación, como lo sería la copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 3,225.56m²; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de total en su conjunto de \$5'179,995.93.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada

SIERRA VIVA, misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Sierra Viva, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador, asimismo, copia de la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2017, que contiene el contrato de donación a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, de dos áreas de cesión generadas por la acción urbanística denominada Sierra Viva, una por la superficie de 2,922.58 m² y la segunda por 334.43 m²; anexando las boletas registrales correspondientes, acreditado que el ente cuenta con la legítima propiedad de los predios que le corresponde a título gratuito, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CUMBRES CHULA VISTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CUMBRES CHULA VISTA”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), por la cantidad de \$56,836.92 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,836.92.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la urbanización denominada “CUMBRES CHULA VISTA”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Cumbres de Chulavista, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y

concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS MINAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS MINAS”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, , como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$888,770.46 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$888,770.46.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la urbanización denominada “LAS MINAS”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Las Minas, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN NICOLÁS COUNTRY”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN NICOLÁS COUNTRY”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$142,513.48 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$142,513.48.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la urbanización denominada "SAN NICOLÁS COUNTRY"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado San Nicolás Country, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "HACIENDA SAN CARLOS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "HACIENDA SAN CARLOS"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, , como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), por la cantidad de \$121,097.28 y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$121,097.28.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la urbanización denominada "HACIENDA SAN CARLOS"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Hacienda San Carlos, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE SANTA MARÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DE SANTA MARÍA”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, , como lo sería la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), por la cantidad de \$256,043.76 y adicionalmente el documento expedido por la dependencia municipal autorizada, que confirme que el recibo oficial de pago a presentar, corresponde al periodo requerido en esta observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$256,043.76.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la urbanización denominada “LOMAS DE SANTA MARÍA”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia del oficio, que contiene el requerimiento de pago y embargo, determinado por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en contra del contribuyente, por omisión de pago del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado Lomas de Santa María, por los bimestres comprendidos del mes de enero de 2016 al mes de septiembre de 2018, acompañando la constancia de notificación; documento mediante el cual se acreditan las acciones de cobro instauradas por las autoridades municipales en contra del urbanizador, demostrando con ello que no existió una omisión de cobro respecto del importe y concepto observado, siendo procedente dar puntual seguimiento a las acciones iniciadas hasta que se verifique su liquidación por parte del urbanizador.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.